



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE JUNIO DE 2025

No. 1620

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar las Reglas de operación del programa social denominado Alternativa local para el desarrollo, emancipación y autonomía juvenil, “Aldea Juvenil” 2025 3

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus “Lineamientos de austeridad y ahorro”, ejercicio fiscal 2025 4

ALCALDÍAS

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el programa social denominado “Imagen urbana, orgullo BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 6

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo a fiestas tradicionales y conmemoraciones” para el ejercicio fiscal 2025 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene d la Pág. 1

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Mujeres al mando” para el ejercicio fiscal 2025 18

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta relacionada con el Acuerdo 29-13/2025 32

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso para publicar ligas de consulta relacionadas a los Acuerdos por los que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001144-007-25 y 30001144-008-25.- Convocatoria 004-2025.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de vialidades secundarias, así como de alumbrado publico 34

EDICTOS

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00067/05-2024 (primera publicación) 38
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00071/05-2024 (primera publicación) 38
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00052/04-2024 (primera publicación) 39
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/B/UI-13 S/D/00008/03-2022 D01 (primera publicación) 39
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00139/10-2024 (primera publicación) 40
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00139/10-2024 (primera publicación) 40
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00103/10-2021 D02 (primera publicación) 41
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-8 S/D/00024/06-2022 D01 D1 D2 (primera publicación) 41
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3C/D/00084/10-2022 (primera publicación) 42
- ◆ **Aviso** 43

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que la fracción XXXV, del mismo ordenamiento señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “MUJERES AL MANDO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

1. Nombre de la acción. Mujeres al mando.

2. Tipo de Acción Social. Herramientas de formación encaminadas a mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, para realizar un trabajo digno, brindando capacitaciones teórico metodológicas, que otorguen habilidades para mejorar la vida laboral de las mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo y lograr que las mujeres generen su propio ingreso, para el ejercicio fiscal 2025.

3. Entidad responsable. Alcaldía Miguel Hidalgo.

3.1 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento de la acción social.

3.2 Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.3 Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional: Responsable de la verificación de la operación de la acción social, seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos.

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.5 Dirección General de Administración: Responsable en el ámbito de sus atribuciones del proceso administrativo para la contratación correspondiente, a la impartición de los cursos de capacitación para el desarrollo social y humano de las mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo no contaba con antecedentes de algún programa de acción social específicamente en materia de impartición de formación exclusivamente dirigida a mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Aunque en el 2016 se implementó la acción del “taller Institucional Emprende” donde se capacitó a 24 personas, con su reinserción al mercado laboral permitiéndoles una fuente de ingresos y oportunidades. En el 2018 se implementó otra acción social denominada “Curso Impulso al Empleo”, cuyo objetivo fue proporcionar cursos de capacitación a través de instituciones especializadas, los beneficiados de esta acción, obtuvieron habilidades y herramientas que le ayudaron a incorporarse al ámbito laboral o auto emplearse.

Durante el ejercicio fiscal 2023, Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la Dirección de Desarrollo Social y Humano, implementó la Acción Social denominada “Cursos de Capacitación para el Desarrollo Social y Humano para las Mujeres Habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo” para poder capacitar hasta 2600 mujeres habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con el objetivo de que las mujeres residentes de esta demarcación que estuvieran interesadas en tomar un curso recibieran capacitación y contarán con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano. Por lo que en el ejercicio fiscal se contó con un presupuesto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100M.N.) para la ejecución de dicha acción social.

Por lo tanto, en el ejercicio fiscal 2025 y apegado a los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, que tiene como finalidad la reducción de la desigualdad, sumando el compromiso y objetivo de fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante el trabajo digno. La Alcaldía Miguel Hidalgo, retoma la experiencia y propone una acción social dirigida al fortalecimiento y empoderamiento económico de las mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4.2 Problema que atiende

De acuerdo a estadísticas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), actualmente las mujeres tienen una participación activa del 49 % en comparación de los hombres, cuya participación es del 75 %, datos que manifiestan distintos aspectos de la desigualdad laboral como son: la brecha salarial, la diferencia en la participación laboral, la concentración en ciertos sectores y la menor representación en puestos de liderazgo.

En México, de acuerdo al INEGI, la Población Económicamente Activa (PEA), fue de 61.1 millones de personas en el cuarto trimestre de 2024, 35.1 millones de hombres y 24 millones de mujeres, mientras que en la Ciudad de México la (PEA) total es de 4.7 millones de personas, siendo 2.7 millones de hombres y 2.1 millones de mujeres. Las brechas de género, tienden a aumentar durante los años de formación de la familia, ya que la maternidad tiene efectos negativos sobre la participación de la mujer en la fuerza de trabajo, su remuneración y su crecimiento profesional.

Tomando en cuenta lo anterior, es importante destacar, que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020) en Miguel Hidalgo viven 414,470 personas, de las cuales 219,003 son mujeres (52.8%) y 195,467 son hombres (47.2%), en el caso de la (PEA) de esta demarcación territorial, según datos del (INEGI, 2020), 52.4% son hombres y el 47.6% serían mujeres, esta diferencia en cifras, demuestra brecha de género que sigue existiendo y que debe ser atendida, pues la carga basada en el género mantiene sesgadas a las mujeres entre el ámbito público y el ámbito privado.

Si bien es cierto, esta acción social guarda relación con su antecesora, al hacer el análisis de los datos reflejados previamente, se deduce que las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, se encuentran en gran desventaja económica pues en su mayoría son madres solteras o enroladas en el comercio informal.

El rol que desempeñan actualmente las mujeres ha cambiado mucho en los últimos tiempos, la prevalencia de mujeres con un ingreso insuficiente o, incluso, sin remuneración económica por sus actividades deriva en un acceso deficiente a diversos servicios que se consideran básicos.

Dichas cifras revelan una inobservancia del derecho al trabajo de las mujeres que también vulnera el derecho a una vida digna, debido a que la falta de empleo contribuye a la prevalencia de desigualdades estructurales y de la pobreza. En este sentido, la falta de empleo de las mujeres también impera debido a que no cuentan con acceso a capacitaciones que las fortalezcan en el mercado laboral, dejando de reproducir los estereotipos de género, empoderándose hacia una vida laboral digna.

Con el análisis de estos datos, se busca impulsar esta acción social, la cual permita mitigar los efectos negativos de la desigualdad, brindando herramientas teórico metodológicas, que confieran habilidades, para la vida digna laboral de las mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

De acuerdo a ONU Mujeres en su informe “El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2019-2020”, el hecho de contar con ingresos propios permite a las mujeres gozar de mayor igualdad en sus relaciones de pareja, fortalece su poder de negociación en la familia y el desarrollo integral de la misma.

Los efectos derivados de la crisis económica en la capital del país, provoca el difícil acceso a subsidiar los costos de capacitaciones certificadas para el trabajo, además de considerar que la mayoría de las mujeres son las únicas responsables de la manutención económica de sus hogares, esto sumado a las labores de cuidado del mismo, lo cual dificulta la posibilidad de adquirir conocimientos que les permitan autoemplearse, acceder a ofertas laborales y al desarrollo de aptitudes, para lograr autonomía y empoderamiento económico.

Es de suma importancia destacar que esta acción social no sólo empodera a las mujeres capacitándolas en oficios tradicionalmente masculinizados, sino que también brinda seguridad a otras mujeres que requieren estos servicios. Al saber que el trabajo será realizado por otra mujer, brinda mayor confianza y seguridad, derivado de que muchas mujeres se encuentran a cargo de sus hogares, siendo esta una visión con perspectiva de género y adecuada a las necesidades actuales de las mujeres.

Actualmente la Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos que se busca con la implementación de la presente acción social, la cual tiene por finalidad, contribuir a mitigar la desigualdad laboral entre hombres y mujeres, brindando herramientas que fortalezcan las habilidades de las usuarias a través de la certificación de trabajos no tradicionales, los cuales tendrán impacto directo en el desarrollo social, crecimiento económico, reducción de la brecha salarial, mayor igualdad, diversidad, inclusión, empoderamiento femenino, cambios en la percepción de género, mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones, independencia económica, mayor autonomía, mayor acceso a la educación y a la capacitación, incremento de confianza y autoestima, así como romper lo estereotipos de género en el ámbito social, económico y laboral.

Esta acción social pretende generar el auto-reconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, con la finalidad de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

4.4 Participación social

Instituciones que otorguen los cursos participarán como facilitadoras del servicio, así como Mujeres residentes de la demarcación, podrán participar activamente asistiendo a los cursos de capacitación que se tengan contemplados dentro de la implementación de esta acción social, quienes evaluarán el servicio mediante encuestas de satisfacción.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta con un Programa Social denominado "Apoyo para el Bienestar de las Mujeres Emprendedoras".

5. Definición de las poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

La presente acción social está enfocada en otorgar cursos de capacitación y emprendimiento a mujeres de entre 18 a 55 años que forman parte de las 124,358 mujeres aproximadamente, según datos del Censo de Población 2020. Esto por medio de facilitadores de servicios, que impartan formación en oficios no tradicionales, buscando no reproducir los estereotipos de género.

Esta acción social busca brindar a 250 mujeres usuarias residentes de Miguel Hidalgo las herramientas necesarias, para desarrollar habilidades que le permitan facilitar su ingreso al mercado laboral y con ello impulsar la autonomía económica de las mujeres.

Total de facilitadores de servicio: Total de facilitadores de servicio

Proceso de acceso a la acción social: Se emitirá convocatoria la cual será publicada en dos diarios de circulación nacional, así como en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y las redes sociales oficiales.

Actividades a desempeñar: La impartición de formación especializada en oficios no tradicionales para mujeres.

Como los son:

- Taller mecánico para motos
- Plomería
- Cerrajería
- Electricidad
- Community Manager y redes sociales.
- Reparación de celulares y equipo de cómputo.

(El listado anterior es enunciativo más no limitativo, siempre y cuando se ajuste a no reproducir estereotipos de género.)
Emitir certificado de aprobación de formación especializada.

Perfiles requeridos:

- Ser una persona moral identificada como institución con capacidad para poder otorgar los cursos.
- Ser una institución plenamente identificada y aprobada por la Secretaría de Educación Pública para emitir certificados o constancias por el curso.
- Presentar documentación de identificación de la institución incluyendo su Registro Federal de Contribuyentes.

Atribuciones

- Seleccionar los perfiles profesionales que impartirán el proceso de formación.
- Elaborar y emitir las constancias de participación.
- Llevar a cabo la evaluación de desempeño a las usuarias, durante el proceso formativo.

Tareas

- 70 horas de trabajo en cada proceso de formación
 - Listas de asistencia
 - Diseño Post test
 - Diseño Pre test
- Evidencia fotográfica descriptiva.

Responsabilidades

- Presentar el plan metodológico de cada proceso formativo.

- Entregar en el formato que se requiera, la planeación del proceso formativo.
- Informar los criterios de evaluación.
- Entregar informe detallado del proceso formativo.

5.2 Población Beneficiaria

Las instituciones beneficiarán de manera indirecta hasta 250 mujeres de 18 a 55 años, residentes de Miguel Hidalgo, quienes recibirán procesos de formación, mediante diversos cursos, impartidos por hasta dos instituciones educativas, que actuarán como facilitadoras del servicio de capacitación.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Incrementar las habilidades no tradicionales, que promuevan la igualdad social de las mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, fortaleciendo la economía e incentivando la participación en el mercado laboral, para contribuir al fortalecimiento económico.

6.2. Objetivos específicos.

Implementar procesos de formación para mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, entre 18 años y hasta 55 años, los cuales se proporcionarán en línea y presenciales en materia laboral, en oficios no tradicionales y acceso al trabajo digno; mediante una institución educativa certificada, que fungirá como facilitadora del servicio.

Capacitar a 250 mujeres en oficios no tradicionales, para impulsar su participación en el ámbito laboral.

Otorgar una contraprestación económica a las instituciones que fungirán como facilitadoras del servicio, quienes impartirán los cursos de capacitación.

7. Metas Físicas.

Las instituciones educativas facilitadoras del servicio, contarán con una oferta educativa de 5 capacitaciones de oficios no tradicionales, divididos en 3 módulos de empoderamiento, aprendizaje del oficio y emprendimiento, cada uno con un cupo de hasta 50 mujeres.

250 mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, con deseos e interés de capacitarse en diversas habilidades que les permitan su inserción en el mercado laboral.

Hasta **2** instituciones que funjan como facilitadoras del servicio que sean especialistas y cumplan con las características que se establecen en los presentes lineamientos.

8. Presupuesto.

Presupuesto Total de la Acción Social:

Monto total autorizado para esta acción social: \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) monto total asignado para la ejecución de la acción social.

Monto total por usuaria que tomará el curso de capacitación y emprendimiento de esta acción social: Hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N) monto de inversión por curso de capacitación a usuarias.

Monto total por institución que fungirá como facilitadora del servicio para dar los cursos de capacitación y emprendimiento: Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), dependiendo el número de instituciones totales.

Derivado de lo anterior, se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Costo unitario estimado por persona usuaria	Costo total
Capacitación por parte del facilitador de servicio	\$4,000.00(Cuatro mil pesos 00/100 M.N) Inversión unitaria por mujer usuaria	
Beneficio económico otorgado a la institución facilitadora del servicio para dar los cursos de capacitación	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones en los meses de septiembre y diciembre dependiendo del número de instituciones facilitadoras de servicio.

9. Temporalidad.

Se realizarán los cursos de capacitación y emprendimiento de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante los meses de agosto a diciembre del 2025.

Fecha y hora	Duración	Lugar
Inicio del 1 de Agosto 2025 y hasta el 28 de diciembre.	70 hrs para cada proceso de formación.	Las que determinen, las instituciones facilitadoras del servicio.

10. Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos.

Para las instituciones que fungirán como facilitadores del servicio.

Ser una institución que cuente con validez oficial y curricular para otorgar las diversas capacitaciones que se requieran, que tengan capacidad para poder emitir las capacitaciones vía online, así como de preferencia instalaciones dentro de la Demarcación Miguel Hidalgo, para que las mujeres acudan a tomar los cursos cuando sea el caso de que se requiera que sean presenciales.

Para las usuarias.

Ser mujer residente de la Demarcación Miguel Hidalgo, entre 18 y 55 años.

10.2 Documentación.

Apegados a los lineamientos de operación.

Para las instituciones que fungirán como facilitadores del servicio.

a) Ser una persona moral identificada como institución con capacidad para poder otorgar los cursos.

- b) Ser una institución plenamente identificada y aprobada por la Secretaría de Educación Pública para emitir certificados o constancias por el curso.
- c) Constancia de Situación Fiscal.
- d) Acreditar la experiencia de las personas profesionistas que brindaran los cursos de formación.
- e) Entregar el plan metodológico de enseñanza del oficio no tradicional.
- f) Presentar catálogo de oficios no tradicionales.
- g) Presentar un plan de trabajo de cada curso que incluya, taller de empoderamiento, taller para desarrollar el oficio para el que sea contratado su servicio y un taller para saber cómo emplearse de manera formal.

Para las usuarias

- a) Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE, o cédula profesional o pasaporte, para cotejo con original.
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población, sólo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- c) Comprobante de domicilio, documento que será requerido únicamente en el caso de que el mismo no sea visible o no aparezca en la identificación oficial vigente, el cual deberá encontrarse dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses de antigüedad. Se aceptarán como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular.

11. Criterios de elección de la población

Para las instituciones facilitadoras de servicios que otorgarán los cursos, los requisitos, se encuentran previstos en el apartado anterior.

Para poder acceder a la presente Acción Social como institución facilitadora de servicio que proporcionará los cursos deberá presentarse el día y hora señalada en la convocatoria que se llevará a cabo, presentando la documentación prevista en el apartado anterior, además de un plan de trabajo donde incluya la metodología aplicable para poder otorgar los cursos de capacitación solicitados.

La Subdirección de Cultura Organizacional e Institucional dependiente de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, realizará un análisis exhaustivo de las propuestas de las instituciones que acudan a registrarse en la convocatoria previamente mencionada, en donde identificará si la institución facilitadora del servicio cumple con todo lo indicado en los presentes lineamientos.

Una vez que se determine que la institución cumple con todos los requisitos y entregó en tiempo y forma, la Subdirección de Cultura Organizacional e Institucional, se pondrá en contacto con la institución facilitadora del servicio para la programación de los cursos de capacitación para las mujeres usuarias finales.

Podrán ser usuarias de la presente acción social, toda aquella mujer que sea residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo y que presente la documentación descrita anteriormente, que tenga entre 18 y 55 años de edad.

Se emitirá una convocatoria respectiva para las mujeres que deseen incorporarse a esta acción social, la cual deberá publicarse en la página oficial de la Alcaldía, así como redes sociales oficiales de la misma.

Una vez publicada la convocatoria, las mujeres interesadas podrán inscribirse en el curso de su elección.

En esta acción no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

Las instituciones facilitadoras de servicio que serán incorporadas a esta acción social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por esta acción social son públicos y podrán consultarse en las oficinas de la Subdirección de Cultura Organizacional e Institucional dependiente de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

12. Operación de la acción social.

1. Para el caso de las instituciones facilitadoras del servicio se emitirá una convocatoria. Dicha convocatoria será publicada en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y las redes sociales oficiales.
2. Deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de la Unidad de Igualdad, diversidad y Derechos Humanos, ubicadas en Parque Lira #94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de 9:00 a 16:00 hrs, en las fechas correspondientes de esta acción social a partir de su publicación.
3. El personal de la Subdirección de Cultura Organizacional e Institucional dependiente de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, recibirán y verificarán la documentación presentada, entregando acuse de la recepción si es que cumplen con todos ellos.
4. Una vez que se determine que la institución que cumple con todos los requisitos y entregó en tiempo y forma, la Subdirección de Cultura Organizacional e Institucional, se pondrá en contacto con la institución facilitadora del servicio para la programación de los cursos de capacitación para las mujeres usuarias finales.
5. Las instituciones prestadoras de servicios, que quieran ser facilitadoras de la acción social “Mujeres al mando, deberán, considerar que todos los cursos de formación de oficios no tradicionales, tendrán que estar divididos en tres módulos, que son: Empoderamiento, desarrollo de la metodología de la enseñanza del oficio no tradicional, emprendimiento, dicha planificación metodológica tendrá que ser entregada el día del registro.
6. Una vez seleccionadas las instituciones facilitadoras del servicio que emitirán los cursos, la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional dependiente de la Dirección de la Unidad de Igualdad Diversidad y Derechos Humanos definirá el modo de trabajo con las mismas, debiendo entregar comprobables para la emisión del beneficio de la Acción Social, así como establecer los mecanismos de control para garantizar el acceso eficiente de las mujeres usuarias a los cursos de capacitación.
7. El método de comprobación por parte de las instituciones facilitadoras de servicio será mediante la entrega de listas de las usuarias asistentes a los cursos, encuestas de satisfacción, fotografías descriptivas, informe detallado final, copia de certificados.
8. La institución facilitadora que otorgará los cursos del servicio en acuerdo con la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional definirán el lugar en dónde se llevarán a cabo los mismos y se apegarán a las fechas calendarizadas.
9. Al término de los cursos de capacitación, la institución facilitadora del servicio emitirá un certificado o constancia por la conclusión del mismo.
10. Las mujeres usuarias que asistan a los cursos de capacitación deberán registrarse y firmar las listas de asistencia del curso, así como presentar original del INE únicamente para identificarte como la persona correspondiente.

11. La forma de acceder a la acción social, por parte de las mujeres usuarias, será a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de acuerdo a la calendarización establecida por parte de la Subdirección de Cultura Organizacional e institucional dependiente de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos.

12. Se emitirá la convocatoria respectiva para las mujeres que deseen incorporarse a esta acción social, la cual deberá publicarse en la página oficial de la Alcaldía, así como redes sociales oficiales de la misma.

13. Posterior a la emisión de la convocatoria, las mujeres interesadas deberán acudir a seleccionar el curso de capacitación al cual estén interesadas en inscribirse.

14. Todos los trámites derivados de la presente acción social, son completamente gratuitos.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Causales de Baja o Suspensión de la Acción Social.

a) Causales de baja para las instituciones facilitadoras del servicio:

- Cuando se detecte que la institución facilitadora de servicio no cumple con las normas mínimas para emitir los cursos de capacitación.
- Cuando se detecte que la información proporcionada es apócrifa.
- Cuando se detecte que la institución no se encuentra registrada ante la Secretaría de Educación Pública.

b) Causales de baja para las usuarias de la acción social:

- Cuando no acuda el día, hora y lugar señalado a tomar el curso y no presente justificación de su falta.
- Cuando la usuaria proporcione información o documentación falsa.
- Cuando se verifique que la usuaria no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando la usuaria presente su escrito de baja de la Acción Social.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

c) Suspensión de la acción social

Se suspenderá a la persona usuaria y facilitadora, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras mujeres usuarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras mujeres usuarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. Difusión

En el caso de las instituciones educativas, facilitadores de servicios se emitirá una convocatoria. Dicha convocatoria será publicada en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y las redes sociales oficiales.

La difusión correspondiente a la acción social “Mujeres al mando”, se realizará mediante una convocatoria respectiva para las mujeres usuarias que deseen incorporarse a los cursos de capacitación.

De igual forma se publicará en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en las redes sociales oficiales.

Se realizarán acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía, según el calendario programático de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos que para tales efectos se incluya dicha acción de difusión.

Esta difusión aplicará tanto para las instituciones facilitadoras del servicio, como para las mujeres usuarias interesadas en tomar los cursos de capacitación.

Las mujeres e instituciones interesadas en participar, podrán solicitar información en la oficina de la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional dependiente de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Subdirección de Cultura Organizacional e Institucional, elaborará el Padrón de usuarias y facilitadoras de servicios, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandatado por el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Género.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Referente a los listados, relacionados a la asistencia a los espacios de formación, contendrán nombre, edad, género, domicilio, teléfono y correo electrónico.

15. Exigibilidad

Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones y/o programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

15.1 Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Enviando un correo electrónico, el cual deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Subdirección de Cultura Organizacional dependiente de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, maravera@miguelhidalgo.gob.mx.

2.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

15.2 Rendición de cuentas

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

16. Evaluación y monitoreo.

La Subdirección de Cultura Organizacional dependiente de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la verificación y seguimiento del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser usuarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, ésta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula De Cálculo	Unidad De Medida	Frecuencia /Periodo De Cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante el trabajo digno.	Porcentaje de mujeres participantes que acceden a un empleo formal o inician un emprendimiento propio dentro de los seis meses posteriores a su participación en la acción social	(Mujeres que han emprendido o tienen empleo formal después de la capacitación a los seis meses/ Total de mujeres capacitadas) *100	Porcentaje	Anual	60 %	Encuestas de seguimiento e informe de la Dirección de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos.
Componentes	Implementar cursos de capacitación y emprendimiento para mujeres habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de mujeres que completan satisfactoriamente un curso de capacitación orientado al empleo o al emprendimiento	(Mujeres que concluyeron la capacitación al semestre / Total de mujeres capacitadas) *100	Porcentaje	Semestral	100 %	Certificados emitidos por la institución
	Apoyos económicos entregados a las instituciones facilitadoras de servicios	Pagos emitidos a las instituciones facilitadoras del servicio	Ministraciones entregadas/ Ministraciones programadas) *100	Apoyo económico	Trimestral	100%	Padrón de beneficiarias y comprobantes de pago

Actividades	Publicación de convocatorias	Porcentaje de convocatorias emitidas	(Convocatorias publicadas/Convocatorias programadas)*100	Porcentaje	Trimestral	100%	Gaceta de la Ciudad de México
-------------	------------------------------	--------------------------------------	--	------------	------------	------	-------------------------------

17. Referencias

- 1.-Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2005). Impacto social y económico del analfabetismo: Modelo de análisis y estudio piloto. CEPAL. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/3747-impacto-social-economico-analfabetismo-modelo-analisis-estudio-piloto#:~:text=El%20analfabetismo%2C%20adem%C3%A1s%20de%20limitar,goce%20de%20otros%20derechos%20humanos.>
- 2.-Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (s.f.). Creció 12.2 puntos más el empleo formal de las mujeres que de los hombres. Gobierno de México. Obtenido de <https://www.gob.mx/conasami/prensa/crecio-12-2-puntos-mas-el-empleo-formal-de-las-mujeres-que-de-los-hombres?idiom=es#:~:text=Respecto%20al%20salario%20base%20de,salario%20de%20609.59%20pesos%20diarios>
- 3.-Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX). (s.f.). Medición de la pobreza y desigualdad. EVALÚA CDMX. Obtenido de <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>
- 4.-El Economista. (2023). 10 gráficos sobre la participación de las mujeres en la economía de México. Obtenido de [https://www.economista.com.mx/economia/10-graficos-sobre-la-participacion-de-las-mujeres-en-la-economia-de-Mexico-20230308-0043.html#:~:text=Mujeres%20que%20trabajan,Ocupaci%C3%B3n%20y%20Empleo\)%20del%20Inegi.](https://www.economista.com.mx/economia/10-graficos-sobre-la-participacion-de-las-mujeres-en-la-economia-de-Mexico-20230308-0043.html#:~:text=Mujeres%20que%20trabajan,Ocupaci%C3%B3n%20y%20Empleo)%20del%20Inegi.)
- 5.-EVALÚA CDMX. (s.f.). Evaluaciones externas de programas sociales. EVALÚA CDMX. Obtenido de <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas>
- 6.-EVALÚA CDMX. (s.f.). Pobreza de NBI por alcaldía 2015-2020: Presentación de datos 2015-2020. EVALÚA CDMX. Obtenido de <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020/presentacion-de-datos-2015-2020>
- 7.-EVALÚA CDMX. (s.f.). Pobreza, desigualdad y territorio. EVALÚA CDMX. Obtenido de <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudios-e-investigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>
- 8.-Instituto Mexicano para la Competitividad. (s.f.). Datos y propuestas por la igualdad. IMCO. Obtenido de <https://imco.org.mx/datos-y-propuestas-por-la-igualdad/>
- 9.-Moody's Analytics. (2023). Close the gender gap to unlock productivity gains. Moody's Analytics. Obtenido de <https://www.moodysanalytics.com/-/media/article/2023/Close-the-Gender-Gap-to-Unlock-Productivity-Gains.pdf>
- 10.-ONU-Habitat. (2021). División sexual del trabajo: mujeres en el mundo laboral. ONU-Habitat. Obtenido de [https://onu-habitat.org/index.php/division-sexual-del-trabajo-mujeres-en-el-mundo-laboral#:~:text=La%20inserci%C3%B3n%20de%20las%20mujeres,3%20de%20agosto%2C%202021.&text=La%20participaci%C3%B3n%20de%20las%20mujeres,\(ONU%20M%C3%A9xico%2C%202020\)](https://onu-habitat.org/index.php/division-sexual-del-trabajo-mujeres-en-el-mundo-laboral#:~:text=La%20inserci%C3%B3n%20de%20las%20mujeres,3%20de%20agosto%2C%202021.&text=La%20participaci%C3%B3n%20de%20las%20mujeres,(ONU%20M%C3%A9xico%2C%202020))
- 11.-Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). Barreras para las mujeres en el mercado laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -Este Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**
